



INFORME SECRETARIAL: septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021), A Despacho del señor juez, informándole que dentro del asunto de la referencia se surtió el termino de que trata el art. 90 del C.G.P., sin que se allegara por la parte solicitante escrito de subsanación. Sirvase proveer. Buenaventura, Valle, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	770
Proceso:	Verbal
Demandante:	Distracom S.A. y otros
Demandado:	Laureano Gomez y otros
Radicación:	76-109-31-03-003- 2021-00071-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que no se allego escrito subsanando los requisitos solicitados a través de auto No. 711 de septiembre dos (2) de 2021, el Despacho rechazará y ordenará devolver al actor la misma con sus anexos, sin necesidad de desglose, procediendo al archivo definitivo de lo actuado. (Art. 90 del C.G.P.)

En consideración de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: ejecutoriada la presente providencia, **DEVOLVER** la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la apoderada judicial de la parte demandante, archívese el expediente una vez cancelado su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

**Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b20ebfb2f566bde8a5cf627731b1ecb34bdb498c17dfeaa5337
01298dfb6c6cf**

Documento generado en 15/09/2021 11:09:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**